

Expte. N° 153-C-94.-

VISTO:

El veto parcial dictado por el poder Ejecutivo Municipal, a la Ordenanza N° 2558/94 Art. 1° mediante el Decreto N° 591-SG-94,, y

CONSIDERANDO:

El dictamen que sobre el tema en cuestión emitiera la Comisión de Legislación e Interpretación, que este cuerpo Legislativo hace suyo;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTYADES , SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Art1° ACEPTESE el VETO PARCIAL dictado por el poder ejecutivo Municipal, fijado por la Ordenanza N° 2558/ 94, se otorgara una compensación equivalente a un haber mensual correspondiente a la categoría 10° del Escalafón Municipal, con carácter NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE, a los empleados municipales de Planta Permanente que hayan observado ASISTENCIA PERFECTA, durante los doce (12) meses inmediatos anteriores al día 8 de Noviembre de cada año.-

Art.2° Comuníquese Publíquese etc.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, Octubre 06 DE 1994.-

ILDA OJEDA GERAY
Secretaria Legislativa
H.C.D

ROSALINDA V. L. DE GARCES
Presidente
H.C.D